



**RAD: 2012/00179.**

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía de la referencia, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien MODIFICO la sentencia proferida por este Juzgado, la que luego de ser recurrida en casación, la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, NO CASO. Disponga.

Barranquilla, febrero 17 de 2021

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante sentencia de agosto 14 de 2017. Como la sentencia proferida se encuentra EJECUTORIADA, fíjese la suma de \$3.634.104, equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legal mensual vigente, como agencias en derecho a favor de la parte demandante, de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C. de P. L. y de la S.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.